

DECRETO.-

Con fechas 29 de agosto y 15 de septiembre de 2020, se firman sendas Resoluciones de Alcaldía, signadas con los números 2020/00007714 y 2020/00007852, a consecuencia de la notable y progresiva evolución del número de contagios por Covid-19 que se viene produciendo de manera continuada en nuestra ciudad desde la segunda quincena del pasado mes. Medidas que terminan siendo de aplicación el próximo 30 de septiembre.

Comoquiera que los datos, con un índice de 969,4 positivos por cada 100.000 habitantes, registrado a fecha 21 de septiembre de 2020, en modo alguno certifican un escenario alentador a corto plazo; más al contrario, traducen, en estos momentos, unas expectativas inciertas que pueden fluctuar todavía en valores muy por encima de la media de nuestra Comunidad Autónoma, conviene implementar nuevas medidas, en el ámbito de las competencias municipales, a fin de conseguir doblegar la curva de contagios hasta alcanzar unos índices acumulados que ofrezcan garantía de control en la expansión de lo que se ha venido en denominar “segunda ola” de la pandemia, y den continuidad a la actividad económica de la localidad, preservando, en todo momento, la salud pública.

Una evolución de positivos confirmados por PCR y otras pruebas serológicas que, como ya se indicara en anterior decreto, tiene una interpretación que bien podría ser propia de transmisión generalizada, ya que no obedecen a un patrón definido que permita detectar focos de contagio, sino que afectan a todo el territorio local y por extensión, a la comarca, habida cuenta la importante actividad económica que se desarrolla en el término municipal. Circunstancia, que igualmente se ratifica por los distintos análisis que se vienen realizando de manera periódica en la red de saneamiento municipal -colectores de aguas residuales-.

A tales efectos, insistiendo una vez más en la responsabilidad personal y colectiva para cumplir las recomendaciones higiénico-sanitarias dictadas por las autoridades competentes, con especial énfasis en la distancia de seguridad interpersonal, lavado frecuente de manos y uso obligatorio de mascarillas, evitar aglomeraciones, reduciendo, en la medida de lo posible, el número de personas con las que se interacciona a diario, creando, por consiguiente, grupos de convivencia reducidos y específicos que eviten otros contactos, y reforzando, asimismo, el cumplimiento del aislamiento preventivo y cuarentena prescrita por el personal sanitario; de conformidad con las aportaciones del Gobierno y Corporación Local, agentes implicados y Junta de Portavoces, a través de la presente, vengo en **RESOLVER:**

Primero.- Ratificar las medidas previstas en la Resolución de 15 de septiembre de 2020, epigrafiada con el número 2020/00007852, en todo aquello que no contravenga lo manifestado a través del presente Decreto de alcaldía.

Segundo.- Aplazar, al 1 de octubre de 2020, el inicio de las clases, tanto individuales como colectivas, de la Escuela Municipal de Música y Danza.

Tercero.- Posponer, hasta la finalización del periodo inicial de aplicación de la presente Resolución, el inicio de los entrenamientos de los distintos equipos y clubes federados de la localidad en espacios públicos municipales, a excepción de los que ya viene realizando el club Ciudad de Lucena, encuadrado en el subgrupo B del Grupo X de Tercera División, habida cuenta los estrictos controles sanitarios a los que se someten los integrantes de la primera plantilla; no obstante, a fin de extremar

las medidas higiénico-sanitarias, los preparativos, encuentros y actividades se desarrollarán a puerta cerrada.

Cuarto.- Se dispone el cierre de todos los parques, plazas y jardines públicos, entre las 23:00 horas y las 7:00 horas del día siguiente. A tales fines, se colocarán carteles informativos para general conocimiento de la ciudadanía.

Quinto.- Se reduce al 50%, sobre cálculo de redondeo por exceso, el número de mesas y sillas autorizadas para los distintos establecimientos de la localidad en el presente ejercicio 2020, debiendo observar, en todo momento, una distancia entre sillas de distintas mesas de al menos, 1,5 metros.

Sexto.- Si bien se viene apreciando una notable disminución de afluencia, venta y ubicación de puestos, tanto el mercadillo público de los miércoles, en el nuevo Recinto Ferial, como en el privado de los domingos en el Polígono de los Polvillares, la actual situación sanitaria aconseja extremar las medidas, por lo que se suspende la actividad en ambos mercadillos, hasta el próximo 30 de septiembre, fecha en la que se evaluará la situación y evolución de contagios, al objeto de levantar, si así se entendiera, la suspensión que a través del presente se decreta.

Séptimo.- Se cierra a la ciudadanía la Biblioteca Pública Municipal y solo se realizarán, en el horario habitual, labores de préstamos y devoluciones de libros.

Octavo.- Se clausuran todos los espacios culturales, patrimoniales, turísticos, museos, centros de interpretación, Casa de los Mora y de la Juventud. El personal municipal y de servicios que desarrolla su actividad en los citados recintos e inmuebles, lo hará a puerta cerrada, reforzando, en su caso, el servicio de información y atención a través del sistema de cita previa, vía telefónica o telemática.

Noveno.- Se suspenden todas las actividades deportivas que se vienen prestando en las instalaciones deportivas, con idénticas funciones, a las citadas en el acuerdo que precede, para quienes prestan servicios en dichos recintos. Se reforzarán asimismo, en todos los supuestos que se citan y siempre que sea posible, los servicios de mantenimiento y limpieza de las distintas dependencias.

El personal técnico responsable, para los supuestos indicados en éste y en los apartados séptimo y octavo ya citados, organizará y coordinará, si así procediera, distintas actividades y actuaciones que, en su caso, se puedan implementar mediante métodos de aplicación de tecnologías de la información y comunicación.

Décimo.- Se suspenden todos los encuentros y actividades culturales, deportivas, turísticas, juveniles, formativas, medioambientales, artísticas, ... organizadas o coordinadas por las distintas Delegaciones Municipales.

Undécimo.- Se reforzará la información y comunicación, entre la población local, sobre las medidas de control sanitario dictadas por las autoridades competentes, mediante servicio de mensajes a través megafonía móvil -vehículo adaptado-.

Duodécimo.- Las medidas citadas no serán de aplicación a la pedanía de Jauja y aldea de Las Navas del Selpillar, en tanto la situación sanitaria de las citadas zonas no contemplen positivos por Covid-19.

Decimotercero.- Se reitera a la población la necesidad de extremar y cumplir las medidas impuestas en aras a evitar la propagación incontrolada del virus, y que atiendan en todo momento a las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias, al objeto de seguir avanzando con normalidad en el Plan de incorporación a lo que se ha venido en denominar nueva normalidad.

Decimocuarto.- Dichas medidas, como ya se ha anunciado, pretenden, en definitiva, revertir la tendencia de la curva de contagios y evitar otras disposiciones de atribución autonómica más contundentes, concordantes y proporcionadas a la evolución epidemiológica local en el momento de su aplicación, que puedan lesionar, de manera más severa, la actividad económica; y serán de aplicación desde su entrada en vigor, a partir de las 0:00 horas del día 23 de septiembre de 2020, hasta el miércoles 30 del mismo mes, pudiéndose prorrogar en función de la evolución de contagios y su incidencia en nuestra localidad, con independencia de cuantas otras se puedan decretar desde el propio Ayuntamiento, por la Comunidad Autónoma o el Estado, en el ejercicio de sus competencias.

Decimoquinto.- Del presente Decreto se dará cuenta por vía telemática a los portavoces de los Grupos Políticos Municipales y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

EL ALCALDE,

Fdo. Juan Pérez Guerrero
(firmado electrónicamente)